

Estatuto del Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones

1. Mandato

El Consejo de Administración (el "Consejo") de Endeavour Silver Corp. (la "Compañía") ha establecido un Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones (el "Comité") con base en el Instrumento Nacional 58-101 sobre "Divulgación de Prácticas de Gobierno Corporativo" ("NI 58-101") y la Política Nacional 58-201 sobre "Pautas de Gobierno Corporativo" ("NP 58-201") adoptadas por los Administradores de Valores Canadienses. El Comité es un comité permanente del Consejo.

El objeto principal del Comité será proporcionar ayuda al Consejo en el cumplimiento de su responsabilidad para con los accionistas, otros grupos de interés y la comunidad de inversionistas, mediante lo siguiente:

- (a) desarrollar y recomendar al Consejo los principios de gobierno corporativo que sean aplicables a la Compañía;
- (b) identificar y recomendar personas calificadas para su nominación al Consejo de Administración; y
- (c) brindar la ayuda que el Presidente del Consejo, si fuera independiente, o en su defecto, el consejero principal, requiera.

2. Composición

El Comité estará integrado por dos o más consejeros, cada uno de los cuales deberá ser independiente y no relacionado, según lo determine el Consejo de conformidad con los requisitos aplicables de la legislación que rija a la Compañía, las bolsas de valores en las que cotizan sus títulos y los de las autoridades reguladoras correspondientes en materia bursátil.

3. Duración del Mandato

Los miembros del Comité serán nombrados o reelegidos por el Consejo anualmente y desempeñarán sus funciones hasta que se nombre a sus sucesores. El Consejo estará facultado

en cualquier momento para cambiar la composición del Comité y cubrir las vacantes que en el existan, siempre y cuando el Comité siga cumpliendo con los requisitos de composición arriba mencionados. Un miembro del Comité dejará automáticamente de ser miembro del Comité al dejar de ser director del Consejo o al dejar de cumplir con los requisitos establecidos por la legislación aplicable a la Compañía, las bolsas de valores en las que cotizan los valores de la Compañía y / o las autoridades reguladoras de valores aplicables.

4. Presidente del Comité

El Consejo designará a un miembro del Comité como su presidente (el "Presidente"), que en circunstancias en las que el Presidente del Consejo designado por la Compañía sea un Presidente no independiente, será el Director Principal del Consejo de la Compañía. Si un Presidente del Comité no es designado o no está presente en una reunión, los miembros del Comité pueden designar un presidente para la reunión por mayoría de votos de los miembros del Comité. Es responsabilidad del Presidente del Comité:

- (a) programar todas las reuniones del Comité y proporcionar al Comité una notificación por escrito y un orden del día de todas las reuniones;
- (b) dirigir al Comité en la evaluación anual de su mandato y de su eficacia en el cumplimiento de su estatuto;
- (c) informar a el Consejo después de cada reunión del Comité, incluyendo recomendaciones sobre cualquier decisión o acción específica que el Consejo de Administración deba considerar;
- (d) trabajar con el Presidente del Consejo, el Director Ejecutivo (el "CEO"), el Presidente, el Secretario Corporativo y el Director Financiero si es necesario, para establecer la frecuencia de las reuniones del Comité y las agendas de las reuniones; y
- (e) proporcionar liderazgo al Comité y presidir las reuniones del Comité.

5. Reuniones

El Comité se reunirá al menos una vez al año o con mayor frecuencia, según sea necesario. Si el Presidente del Comité no está presente dentro de los 15 minutos siguientes a la hora fijada para la celebración de la reunión, los directores presentes que sean miembros del Comité podrán elegir a uno de ellos para presidir la reunión. El quórum para las reuniones será la mayoría de los miembros del Comité presentes en persona o mediante un dispositivo de comunicación que

permita a todas las personas que participen en la reunión hablar y escucharse entre sí. El Comité mantendrá actas escritas de sus reuniones y cualquier otro registro que considere apropiado. Las minutas se archivarán junto con las actas de las reuniones del Consejo. El Comité presentará informes periódicos de sus reuniones al Consejo, directamente o a través de su Presidente, acompañados de cualquier recomendación al Consejo aprobada por el Comité.

6. Autoridad

El Comité estará facultado para:

- (a) contratar y dar por terminada la relación contractual de cualquier empresa que se utilice para la búsqueda de candidatos para el Consejo;
- (b) aprobar los honorarios de la empresa que se utilice para la búsqueda de candidatos para el Consejo y otros términos con respecto a su contratación;
- (c) contratar y compensar a cualquier otro asesor externo que considere necesario para permitirle llevar a cabo sus funciones; e
- (d) invitar a los asesores externos o internos, incluido cualquier miembro del equipo de gestión u otra persona, a asistir a parte o a la totalidad de las reuniones del Comité para hacer presentaciones, participar en debates o proporcionar información y asistencia al Comité según sea necesario.

7. Responsabilidades y Deberes del Comité

El Comité tendrá el objeto específico, así como las responsabilidades y funciones que se establecen de manera más detallada a continuación. Asimismo, el Comité desempeñará cualesquiera otras responsabilidades y funciones que eventualmente le delegue el Consejo en relación a y conforme lo requieran las condiciones cambiantes del negocio, así como las de carácter legislativo, jurídico y de otra índole.

Las siguientes serán las principales responsabilidades del Comité en materia de gobierno corporativo:

- (a) revisar y reevaluar al menos cada año la idoneidad de los procedimientos de gobierno corporativo de la Compañía y recomendar cambios al Consejo para su aprobación;

- (b) revisar y reevaluar cada año la idoneidad de este estatuto y recomendar cambios al Consejo para su aprobación;
- (c) revisar anualmente su propio desempeño;
- (d) llevar actas de sus sesiones y presentar informes al Consejo en la siguiente sesión programada, sobre asuntos importantes que surjan en las reuniones del Comité;
- (e) crear subcomités, así como delegarle facultades a los mismos;
- (f) revisar y recomendar cambios al Consejo sobre el Código de Conducta y Ética (“El Código”) de la Compañía; asimismo, considerar cualquier solicitud de exención al mismo. La Compañía divulgará todas las exenciones al Código de Conducta a las autoridades reguladoras canadienses en materia bursátil conforme lo requiera la ley;
- (g) revisar periódicamente el Código para los directores, funcionarios y empleados de la Compañía, y revisar el cumplimiento del mismo;
- (h) revisar anualmente o con mayor frecuencia si corresponde:
 - (i) las aptitudes y requisitos de los miembros del Comité;
 - (ii) la estructura del Comité (incluyendo la facultad de delegar); y
 - (iii) el desempeño del Comité (incluyendo la presentación de reportes al Consejo).
- (i) realizar recomendaciones al Consejo, según lo considere conveniente con base en su revisión.
- (j) recibir comentarios de todos los directores y reportar anualmente al Consejo la evaluación del desempeño del Consejo, la cual se discutirá con el Consejo en pleno después del término de cada año fiscal;
- (k) recomendar candidatos a directores al Consejo para su consideración;
- (l) revisar y hacer recomendaciones al Consejo con respecto a las renunciaciones de directores presentadas de conformidad con la Política de Votación por Mayoría;
- (m) revisar y recomendar al Consejo anualmente la planificación de la sucesión, el desarrollo del liderazgo y las iniciativas de la Compañía, lo que incluirá el monitoreo del progreso y el desarrollo de los ejecutivos de acuerdo con los planes de sucesión y la revisión anual de la idoneidad de los candidatos de sucesión para fomentar la continuidad ejecutiva oportuna y efectiva;

- (n) revisar periódicamente la estructura de la organización de gestión ejecutiva de la Compañía y cualquier propuesta de cambios en esa estructura y recomendar cualquier cambio organizacional significativo al Consejo; y
- (o) recomendar al Consejo para su aprobación cualquier lineamiento de titularidad de acciones para los ejecutivos y, anualmente, informar al Consejo el estado de cumplimiento de los participantes con las pautas de titularidad de acciones de la Compañía.

Al emitir recomendaciones al Consejo relativas a candidatos, el Comité considerará

- (a) el tamaño idóneo del Consejo, con el fin de facilitar un proceso efectivo de toma de decisiones;
- (b) las competencias y habilidades que el Consejo considere necesario que el mismo posea en su conjunto;
- (c) las competencias y habilidades que el Consejo considere que cada uno de sus miembros actuales deba poseer, teniendo en cuenta la personalidad y las demás cualidades de cada consejero, ya que ello contribuye a la dinámica del grupo;
- (d) las competencias y habilidades que cada nuevo candidato aportaría al Consejo;
- (e) si cada nuevo candidato puede dedicar o no suficiente tiempo y recursos a sus funciones como consejero de la Compañía;
- (f) las políticas actuales de la Compañía relacionadas con la representación de mujeres en el Consejo; y
- (g) las experiencias y habilidades esenciales y deseadas para los posibles directores, teniendo en cuenta las necesidades a corto plazo y los planes de sucesión a largo plazo del Consejo.

El Comité desarrollará criterios de aptitud para los miembros del Consejo a fin de recomendarlos al mismo, de conformidad con la NP 58 201. Junto con el Presidente del Consejo (o si el mismo no fuera un consejero independiente, cualquier "Consejero Principal" del Consejo, tal como se contempla en la NP 58 201), el Comité deberá recomendar miembros del Consejo para sus diferentes comités.

El Comité, junto con el Presidente del Consejo (o, si el Presidente del Consejo no es un director independiente, cualquier Director Principal del Consejo), supervisará la evaluación del Consejo y de la Compañía y hará recomendaciones al Consejo según corresponda.

Sin perjuicio de las disposiciones de este Estatuto, si la Compañía está legalmente obligada por contrato o de otra manera a proporcionar a terceros el derecho de nominar directores para el Consejo, la selección y nominación de esos directores no necesita implicar la aprobación del Comité.

El Consejo y la administración de la Compañía se asegurarán de que el Comité cuente con los recursos adecuados para cumplir con su mandato.

8. Revisiones

Última actualización y aprobación por el Consejo, el 5 de noviembre de 2022 (Revisado el 12 de agosto de 2025).